

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DESPACHO SUPERIOR
DIRECCIÓN DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL

RESOLUCIÓN N° 3. PANAMÁ, 14 DE Dic. DE 2012.

Por la cual se aprueban las Bases y Requisitos para solicitar apoyo del Fondo Cine de DICINE

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Comercio e Industrias, reorganizado mediante el Decreto Ley No. 6 de 15 de febrero de 2006, tiene como objetivos promover, coordinar, desarrollar y ejecutar las políticas que formule el Órgano Ejecutivo en materia de industria, comercio, seguros, financieras, aprovechamiento de recursos minerales, comercio exterior y las demás que establezcan las leyes.

Que el Ministerio de Comercio e Industrias, a través de la Dirección General de Comisión de Cine, busca la promoción de Panamá como destino para el desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual a nivel internaciónal. El objetivo principal es destacar al país como un lugar ideal para el desarrollo de estas especialidades y en consecuencia transformarnos en el destino adecuado para la atracción de la inversión extranjera de distintos orígenes, fomentando de esta forma la expansión y crecimiento económico de esta industria en la República de Panamá.

Que la Ley 16 de 27 de abril de 2012, crea el régimen especial de la industria cinematográfica y audiovisual, facultando al Ministerio de Comercio e Industrias a administrar el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico y Audiovisual Nacional, el cual se utilizará, conforme lo establece el artículo 25, para apoyar las actividades de producción, distribución, comercialización y exhibición de obras cinematográficas o audiovisuales nacionales, entre otros.

Que el artículo 25 de la Ley 16 de 27 de abril de 2012 crea el Fondo para el Desarrollo cinematográfico y audiovisual Nacional (Fondo Cine), que se utilizará para apoyar actividades de capacitación, educación, realización, producción, distribución, comercialización y exhibición de las obras cinematográficas o audiovisuales nacionales, así como para la capacitación y educación de personal panameño en esta materia y la difusión cultural y audiovisual, con el propósito de estimular en la población, la percepción crítica de los mensajes y contenidos de las obras cinematográficas y audiovisuales nacionales.

Que en virtud de lo antes expuesto, se hace necesaria la aprobación de las Bases y Requisitos, para solicitar apoyo del Fondo Cine de DICINE, por lo que,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases y Requisitos, para solicitar apoyo del Fondo Cine de DICINE, que quedarán así:

BASES Y REQUISITOS PARA SOLICITAR APOYO DEL FONDO CINE DE DICINE

I. BASES

Tendrán derecho a solicitar apoyo del Fondo Cine, solo personas naturales o jurídicas con nacionalidad panameña e inscrita en el Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual.

Para la presentación de proyectos fuera del Concurso Fondo Cine, la Dirección de Cine, será la encargada de informar, atender, proceder y dar seguimiento a estos proyectos, los cuales deberán ser presentados mediante Formulario de Presentación de Proyecto ante la Dirección de Cine. La Dirección de Cine, deberá presentar tales formularios ante el Ministro, para que una vez se otorgue el visto bueno correspondiente, se proceda a su vez con los procesos administrativos necesarios, a fin de autorizar y remitir las Ordenes de Proceder (OdP) y Ordenes de Desembolso (OdD) del Fondo Cine.

Las OdD, se realizarán a fin de adjudicar los fondos, según lo estipulado en la presente reglamentación, cuyo contrato señalará los montos exactos y requisitos de entrega para que el ganador se les adjudique los desembolsos respectivos. Ningún contrato de mérito podrá ser contrario a la Ley 16 de 2012 y esta reglamentación, pero si complementario.

No se recibirán proyectos o peticiones de apoyo fuera de los meses estipulados para cada modalidad de apoyo. Toda persona que desee aplicar a cualquiera de los diferentes apoyos otorgados por el Fondo Cine deberá entregar los requisitos completos en las oficinas de la Dirección de Cine del Ministerio de Comercio e Industrias, Plaza Edison, piso 3. No se aceptaran aplicaciones incompletas, ni papeles sueltos.

La Dirección de Cine, adquiere derechos legales no exclusivos, no comerciales de todos los proyectos que recibieron apoyo para asistir a un festival de cortos o taller de beca de desarrollo de proyecto de cortometrajes; luego de transcurridos dos (2) años de su estreno en salas comerciales o festivales, para mostrarlos como lo considere necesario con motivos únicamente promocionales para el país, su industria audiovisual y su turismo.

II. MODALIDADES

1. Apoyo para distribución y promoción de corto, mediometrage, largometrajes y documentales
2. Apoyo para fomento y formación
3. Apoyo a proyectos de cortometrajes
4. Apoyo a proyectos especiales

MODALIDAD 1:

APOYO PARA DISTRIBUCIÓN Y PROMOCIÓN.

Se podrán presentar ante la Dirección General de la Industria Cinematográfica y Audiovisual los Formularios de Presentación de Proyecto para el uso del Fondo Cine mediante solicitud para el apoyo de distribución y promoción de películas panameñas de cortometraje, mediometrage, largometraje y documental durante los meses de febrero o noviembre de 2013. Los proyectos que apliquen para recibir esta ayuda o apoyo no pueden haber ganado en el Concurso Nacional Fondo Cine. El apoyo máximo que se podrá recibir para la distribución y promoción será de ocho mil balboas (B/8,000.00) balboas. Los apoyos serán otorgados hasta agotar el presupuesto anual estipulado para estas ayudas. Una vez terminado el dinero estipulado para estos apoyos, el solicitante tendrá que esperar a la apertura del fondo del siguiente año.

Los requisitos para presentar proyectos al Fondo Cine para apoyo en distribución y promoción son:

1. Formulario
2. Nombre del productor y del director.
3. Identificación y hoja de vida del productor y el director.
4. Nombre y ficha técnica del proyecto.
5. Tipo de ayuda que solicita el proyecto.
6. El presupuesto de las necesidades.
7. En caso de promoción, se deberá entregar el proyecto finalizado y se entregará un plan de promoción.
8. En caso de distribución, se deberá entregar el proyecto finalizado, y se tendrá que entregar la carta de promesa de cada una de las salas en donde se pasará la película.
9. En el caso de solicitar apoyo para asistir a un festival o taller de beca de desarrollo de proyecto, se deberá entregar:
 - a. Copia de proyecto ganador.
 - b. La carta de invitación o de aceptación de la obra.
 - c. El presupuesto de las necesidades.
 - d. Lugar y fecha de realización del festival o taller.
 - e. Contactos del festival o taller.
 - f. Costos cubiertos o patrocinados por el festival o taller.
 - g. Este proceso se deberá realizar con dos (2) meses de antelación.

MODALIDAD 2:

APOYO PARA FORMACIÓN Y FOMENTO.

Las peticiones de apoyo para la creación y organización de actividades para la formación de cineastas panameños y el fomento del cine dentro de nuestro país, se presentarán a la Secretaría de la Comisión de cine en los meses de febrero o junio de 2013. Los apoyos serán otorgados hasta agotar el presupuesto anual estipulado para estas ayudas. Una vez terminado el dinero estipulado para estos apoyos, el solicitante tendrá que esperar a la apertura del fondo del siguiente año.

Para aplicar a este beneficio del Fondo Cine, se tendrá que presentar los siguientes requisitos:

1. Llenar formulario completo de solicitud de participación.
2. Empresa que presenta el proyecto.
3. Copia de Aviso de Operación y/o Copia Certificado vigente del Registro Público.
4. Plan de formación o fomento.
5. Presupuesto total y desglosado.
6. Podrá entregar cualquier documentación que apoye o justifique dicho presupuesto.
7. Número de participantes.
8. Fechas estipuladas a realizarse el proyecto.
9. Duración del proyecto.
10. Los proyectos de formación:
 - a. Personal educativo que participará en el proyecto.
 - b. Hoja de vidas.
 - c. Carta de intención de los mismos.
11. Los proyecto de fomento:
 - a. Lista del material audiovisual a mostrar.
 - b. permiso de los dueños de los derechos de autor de cada trabajo.
2. Lugar donde se realizará el proyecto.
3. Análisis cuantitativo y cualitativo del proyecto.
4. Plan de financiamiento.

MODALIDAD 3:

APOYO PARA PROYECTOS DE CORTOMETRAJES.

La Dirección de Cine creará un depósito de equipo para apoyar a profesionales y estudiantes en el rodaje de cortometrajes. El tiempo de utilización no superará los diez (10) días calendario, no se tomará en cuenta los días feriados señalados en el Código de Trabajo. El equipo podrá ser reservado luego de la aprobación del proyecto. La Dirección de Cine mantendrá al día un libro el Libro con las Entradas y Salidas del Uso del equipo. Este libro y su información no serán de carácter público, solamente las fechas de disponibilidad y equipos disponibles.

Se mantendrá una agenda anual, que estipulará el corto a rodar. Los espacios se irán llenando en el orden en que los proyectos vayan siendo aprobados. Una vez llenada la agenda del año en vigencia, no se aceptaran más proyectos. La agenda del año siguiente será abierta en el mes de noviembre del año en vigencia.

Los proyectos deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Formulario de presentación de proyecto.
2. El proyecto solo podrá ser presentado por un productor o director de nacionalidad panameña.
3. Cédula y hoja de vida del que presente el proyecto.
4. Entregar guión a realizar.
5. Entregar copia de derechos de autor de la obra.
6. De no ser el dueño de los derechos, entregar carta en el que el dueño de los derechos del guión les transfiere al productor dichos derechos para su producción.
7. Información del rodaje:
 - d. Listado de locaciones.
 - b. Listado de personajes y su descripción.
 - c. Posibles actores o personal que participarán. Cartas de intención de dichas personas.
 - d. Plan de rodaje desglosado y tiempo estipulados para la preproducción,
 - e. producción, post producción, audio y entrega final.
8. El presupuesto general necesario para el proyecto y presupuesto desglosado.
9. Entregar cualquier documentación que apoye o justifique dicho presupuesto.
10. Entregar información y hojas de vida de los directores de departamento (director, productor, director de fotografía, director de audio y casa post productora o editor.)
11. Entregar carta de intención de los mismos y copia de cedula.

El personal de la Dirección de Cine estará a cargo de entregar y recibir el equipo en buen estado. En caso de haber daños en el equipo, el productor responsable del proyecto, se hará cargo de los costos de reparación del mismo o de su compra en caso de daños permanentes. El productor que dañe o no entregue un equipo y no se haga responsable del mismo, no podrá volver a participar o recibir apoyo ayuda del Fondo Cine ni del Concurso Nacional Fondo Cine.

Los proyectos que recibieron apoyo para asistir a un festival de cortos o taller de beca de desarrollo de proyecto de cortometrajes; luego de transcurridos dos años de su estreno en salas comerciales o festivales, la Dirección de Cine adquiere derechos legales no exclusivos, no comerciales de todos los proyectos beneficiados por el fondo cine para poder mostrarlos como lo considere necesario con motivos únicamente promocionales para el país, su industria audiovisual y su turismo.

MODALIDAD 4:

APOYO PARA PROYECTOS ESPECIALES.

Se le llamará Proyectos Especiales, a cualquier otro apoyo que se pida, que no aplique en ninguna de las modalidades anteriores.

Las peticiones de apoyos especiales se presentarán a la Secretaría de la Comisión de Cine en los meses de febrero o julio de cada año. Los apoyos serán otorgados hasta agotar el presupuesto anual estipulado para esta ayuda. Una vez terminado el dinero estipulado para estos apoyos, el solicitante tendrá que esperar a la apertura del fondo del siguiente año.

Para aplicar a este beneficio del Fondo Cine, se tendrá que presentar los siguientes requisitos:

1. Llenar formulario completo de solicitud de participación.
2. Empresa que presenta el proyecto.
3. Copia de Aviso de Operación o Copia Certificado vigente del Registro Público.
4. Explicación del proyectos o apoyo necesitado
5. Presupuesto total y desglosado.
6. Podrá entregar cualquier documentación que apoye o justifique dicho presupuesto.
7. Fechas estipuladas a realizarse el proyecto.
8. Duración del proyecto.
9. Lugar donde se realizará el proyecto.
10. Análisis cuantitativo y cualitativo del proyecto.
11. Plan de financiamiento.

No se recibirán proyectos o peticiones de apoyo fuera de los meses de entrega estipulados para cada área de apoyo. Toda persona que desee aplicar a cualquiera de los diferentes apoyos otorgados por el Fondo Cine deberá entregar los requisitos completos en las oficinas de la Dirección de Cine del Ministerio de Comercio e Industrias, Plaza Edison, piso 3. No se aceptarán aplicaciones incompletas, ni papeles sueltos.

La Secretaría Técnica de la Comisión Fílmica, podrá adjudicar apoyos a proyectos especiales para realizar y obtener una acreditación de la correcta incorporación del sistema de audiodescripción para personas con discapacidad visual y del sistema de subtítulo especial para la comprensión por parte de las personas con discapacidad auditiva. La acreditación de dichos sistemas, se tendrán que obtener por entidades de reconocido prestigio, que evalúen según estándares internacionales de calidad la audiodescripción y subtítulo para personas con discapacidad auditiva. También, la Secretaría Técnica, podrá dar apoyo a los exhibidores para la digitalización de sus pantallas, a fin de fortalecer la industria cinematográfica nacional.

III. ESCOGENCIA

La Secretaría Técnica de la Comisión Fílmica, o en su defecto la Dirección de Cine, deberá presentar los proyectos para su aprobación ante la Comisión Fílmica de Panamá. Si la Comisión Fílmica de Panamá no se encontrara debidamente constituida o si faltará la designación de alguno de sus miembros con voz y voto, le corresponderá al Ministro aprobar los criterios de selección y el o los proyectos presentados que se apoyen.

IV. NO PODRÁN RECIBIR APOYO:

1. No podrán participar del Concurso Nacional Fondo Cine:
 1. El director y productor que no haya culminado o cumplido con las obligaciones de algún proyecto premiado.
2. No podrán participar del Concurso Nacional Fondo Cine hasta no estar en paz y salvo con la Dirección de Cine:

- a. El productor o director premiado que no haya cumplido una o más cláusulas estipuladas en el contrato por mérito realizado con el MICI.
 - b. El productor o director de un proyecto largometraje de ficción o animación premiado, que no haya retornado al fondo el diez por ciento (10%) del premio recibido, después dos (2) años y un día, del estreno del mismo.
 - c. El productor o director de un proyecto de documental premiado, que no haya retornado al fondo el dos por ciento (2%) del premio recibido, después dos (2) años y un día, del estreno del mismo.
 - d. El ganador de un premio de desarrollo de proyecto, que para el siguiente concurso, no haya demostrado los avances del desarrollo del proyecto. El guión debe estar listo y el proyecto debe estar listo para su producción o en etapa de búsqueda de financiamiento.
3. Bajo ningún motivo se recibirán, ni aceptarán solicitudes de participación en el Concurso Nacional Fondo Cine de los representantes de los proyectos que hayan incurrido en lo siguiente:
- a. Aquel productor, director o casa productora que represente un proyecto ganador, decida no terminar un proyecto con el que fue beneficiado.
 - b. Aquel productor, director o casa productora que represente un proyecto ganador, rechace o devuelva el premio ganador.
 - c. Las personas naturales o jurídicas que haya presentado un proyecto y no hayan llevado a término el mismo, de cualquier índole, que haya sido apoyado o beneficiado de una o varias maneras con dinero del Fondo Cine.
 - d. El productor o director apoyado por el plan de cortometrajes de Fondo Cine, que dañe o no entregue un equipo y no se haga responsable de pagar los daños o reponer el mismo.

La casa productora, productor o director de un proyecto beneficiado que haya incumplido los numerales 1 al 4 de este artículo, podrá entregar pruebas, mediante recurso de reconsideración, que demuestre las razones por la que se incumplió. La Dirección de Cine dará su fallo a favor o en contra, luego de estudiar el caso y por medio de una resolución.

V. APELACIONES

La Dirección de Cine tendrá tres días hábiles para aceptar o negar la reconsideración. En este caso la notificación de la reconsideración podrá ser personal, nota remitida, teléfono o vía email o cualquier otro medio electrónico. Para los efectos de notificarse por edicto fijado en la Dirección de Cine.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 16 de 27 de abril de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO A. QUIJANO J.

Ministro de Comercio e Industrias